

SERVICIOS POSTALES

Leyenda en las máquinas matasellos.

Vista la instancia promovida por don Manuel Barbadillo Rodríguez, como Presidente de la Asociación de Cosecheros Almacenistas y Exportadores de vinos de Sanlúcar de Barrameda, en solicitud de que se autorice a la entidad por él representada para insertar un anuncio en la máquina matasellos de la Administración de Correos de la expresada localidad que diga: "Vino Manzanilla, Sanlúcar de Barrameda, el mejor aperitivo", y

Considerando, que la publicación del referido anuncio no obsta al debido cumplimiento de la Real orden de 17 de agosto de 1927, ya que es evidente la persecución de un fin de interés general, puesto que se trata de hacer la propaganda de una de las más importantes fuentes de riqueza de la comarca de Sanlúcar.

Considerando, que por lo demás procede también acceder a lo solicitado en el escrito de referencia, por cuanto no se opone al cumplimiento de ninguno de los fines administrativos encomendados al servicio postal,

El Ilmo. Sr. Director general de Correos, por acuerdo de esta fecha, se ha servido autorizar a la entidad solicitante, representada por su Presidente D. Manuel Barbadillo Rodríguez, para verificar la inserción de un anuncio en las cubiertas de los objetos cuyos signos de franqueo se utilicen en la máquina matasellos de la Administración de Correos de Sanlúcar de Barrameda, con la inscripción anteriormente citada, y por todo el tiempo que medie desde la fecha de la publicación del acuerdo en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES hasta transcurrido un año.

Que la concesión de que se trata se entienda hecha sin perjuicio de los intereses del Fisco, prohibiendo a la entidad beneficiaria se inmiscuya e intervenga en las operaciones postales, por oponerse a ello diversos preceptos reglamentarios.

Que la entidad representada por don Manuel Barbadillo Rodríguez se obligue a sufragar los gastos que la inserción del citado anuncio origine, tanto por el clisé o grabado como por su colocación en la máquina matasellos de la expresada Oficina, y

Que la Administración se reserva la facultad de suspender o revocar esta autorización, cuando así convenga a sus in-

tereses o lo exijan las necesidades del servicio.

Madrid, 4 de febrero de 1935.—El Gerente de los Servicios Postales, *G. Morillas*.

A todos los Administradores de Correos.

TARJETAS DE IDENTIDAD

Se pone en conocimiento de las Oficinas del Ramo que han sufrido extravío las siguientes tarjetas de identidad, serie C:

Número 25.559, expedida por la Administración principal de Barcelona el día 23 de agosto de 1933 a favor de D. Francisco Alá Castellort.

Número 37.005, expedida por la Administración principal de Madrid el 26 de noviembre de 1933 a favor de D. Saturnino Estella Marco.

Madrid, 7 de febrero de 1935.—El Gerente, *G. Morillas*.

Señores Administradores principales, especiales y subalternos de Correos.

* * *

Para las atenciones del servicio han sido suministradas las siguientes tarjetas de identidad, serie C:

A Albacete, 100; números 54.901 al 55.000, ambos inclusive.

A Huesca, 100; números 55.001 al 55.100, ambos inclusive.

A Murcia, 100; números 55.101 al 55.200, ambos inclusive.

A Granada, 100; números 55.201 al 55.300, ambos inclusive.

Madrid, 7 de febrero de 1935.—El Gerente, *G. Morillas*.

Señores Administradores principales, especiales y subalternos de Correos.

DISPOSICIONES

SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL

Vista la petición recibida en este Centro directivo, solicitando la creación de una Estafeta del servicio de Correos en la localidad de Fuentes de León de la provincia de Badajoz; y

Resultando que esta Estafeta ya fué creada en 17 de enero de 1920, sin que llegase a funcionar, suprimiéndose en 24 de octubre de 1932 y creando en la localidad referida una Cartería rural, con el haber de 1.500 pesetas anuales, en la fecha últimamente ex-

presada, como consecuencia de la reorganización de los servicios rurales de la provincia de Badajoz.

Resultando que, pedidos informes a la Administración principal e Inspección de la mencionada provincia, estos Organismos los emiten en sentido favorable a la iniciativa primeramente indicada de elevar de nuevo a la categoría de Estafeta la susodicha Oficina, fundamentando su opinión en que la industria de chacinería se ha desarrollado considerablemente en dicho punto, dando lugar a un crecimiento de la población y a un aumento del servicio de la misma.

Considerando que los datos estadísticos aportados denotan un volumen de correspondencia que indica la necesidad de ser atendidos, y ampliado con el incremento que seguramente habrá de obtenerse del desarrollo de las funciones técnicas en dicha localidad al instalar en ella Oficina de más amplio radio de acción por lo que a la ejecución de aquel dicho servicio se refiere, quedando así cumplidamente satisfechas las necesidades locales en este orden de cosas.

Considerando que al elevarse a la categoría de Estafeta la Oficina de Fuentes de León, habrá de desaparecer, tan pronto como aquélla empiece a funcionar, la Cartería instalada hoy en la localidad aludida, con el haber de 1.500 pesetas, con todas las consecuencias inherentes a dicha supresión en el orden presupuestario de personal y de servicio,

He tenido a bien disponer, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, que se cree una Estafeta en la localidad de Fuentes de León, de la provincia de Badajoz, suprimiendo la Cartería rural instalada hoy en la misma, con el haber anual de 1.500 pesetas, cuya Cartería dejará de funcionar en la fecha en que comience a verificarlo la Estafeta susodicha.

Madrid, 8 de febrero de 1935.—El Director general, *M. Vicente*.

* * *

Habiendo sido suprimidos por la Compañía ferroviaria del Norte de España los trenes expresos que circulaban entre Barcelona y Bilbao dejaron de funcionar las expediciones ambulantes que de Zaragoza a Bilbao y de Zaragoza a Barcelona (por Lérida) iban conducidas en aquéllos, no teniendo, por consiguiente, razón de ser la confección de los despachos de valores que en virtud de lo dispuesto forma la Administración principal de Madrid para Ambulante Cataluña (expreso) y son cursados por mediación del ex-

preso descendente de Aragón, así como tampoco los que éste forma también para igual destino.

En su virtud, he tenido a bien disponer, en uso de las facultades que me están conferidas, que a partir de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES, se suprime la formación de los despachos de valores que la Administración principal de Madrid y expedición ambulante expreso descendente de Aragón vienen obligados a formar diariamente a la expedición ambulante de Cataluña.

Madrid, 8 de febrero de 1935.—El Director general, *M. Vicente*.

CONDUCCIONES

Habiendo sido acordada la rescisión del contrato celebrado con D. José Mérida Bautista, contratista de la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Málaga y Comares, y a fin de asegurar el servicio de que se trata antes de que el expresado Sr. Mérida cese en la prestación del mismo, reorganizando al propio tiempo los servicios rurales de los pueblos de Olías y Totalán, he tenido a bien disponer, en uso de las facultades que me están conferidas, que en la provincia de Málaga se anuncie con carácter urgente la contrata del servicio de conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre la Oficina del Ramo en Málaga y Comares, bajo el tipo máximo de la misma cantidad de 1.800 pesetas anuales, que es la que actualmente se abona al contratista, debiendo celebrarse la licitación con arreglo a lo que prescribe el párrafo segundo del art. 1º del Real decreto de 21 de marzo de 1907 y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego que se adjunta.

Al propio tiempo se llevará a efecto la siguiente reforma de los servicios rurales actualmente establecidos:

1.º Elevar a 1.293,75 pesetas anuales la retribución de 873,75 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero-Peatón de Totalán, con la obligación de recoger y entregar en Olías del Cartero-Peatón de este punto y servir a Santo Pitar (6,817 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).

2.º Suprimir el servicio de Cartero rural de Olías, con la retribución de 600 pesetas anuales; y

3.º Crear un servicio de Cartero-Peatón en Olías, con la obligación de recoger y entregar en Málaga, transportando la correspondencia dirigida a Totalán y servir los